

Expediente: **6331/21**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ GUTIERREZ PABLO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267223115 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **GUTIERREZ, PABLO ALBERTO-DEMANDADO**

20267223115 - **CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6331/21



H106038997179

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ GUTIERREZ PABLO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE N°6331/21.-**

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " TARJETA TITANIO S.A. c/ GUTIERREZ PABLO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°6331/21", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado Máximo Fernando Campero, por derecho propio, en fecha 04/03/2026 (hs. 08:56), solicita aplicación de astreintes al empleador del demandado, **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LARA III.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 17/11/2025 se ordena intimar al empleador CONSORCIO DE PROPIETARIOS LARA III, a fin de que dé cumplimiento con el embargo sobre los haberes del accionado, dispuesto por decreto del 04/07/2025 (notificado mediante cédula, en fecha 29/04/2025).-

La providencia del 17/11/2025 ordena intimar al empleador del demandado, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo de haberes de la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$120.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 02/12/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que el empleador del demandado, ha sido debidamente notificado de la orden de embargo sobre los haberes del Sr. GUTIERREZ PABLO ALBERTO y efectivamente, ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al empleador **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LARA III** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil) a favor del letrado Máximo Fernando Campero.- Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 604 y 611 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ff0e22e0-1c74-11f1-bb07-1db1167743ce>